



GOBIERNO REGIONAL
AYACUCHO

Ayacucho, **11 NOV 2013**

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° **0659** -2013-GRA/PRES-GG-ORADM-ORH.

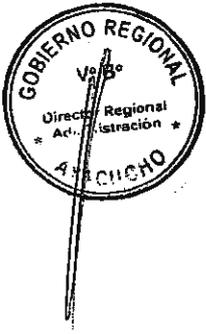
VISTO; el Oficio N° 106-2013-GRA/PRES-CPPAD, de fecha 09 de octubre del 2013; Decretos N°s 6851-2013-GRA/PRES-GG; 14135-2013-GRA/GG-ORADM; 14241-2013-GRA/ORADM-ORH y ; en tres (03) folios, sobre prorroga de contrato de servicios personales por suplencia; y

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capitulo XIV Titulo IV de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; los Gobiernos Regionales son, personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, a mérito de la Resolución de Alcaldía N° 307-2013-MPH/A, de fecha 03 de mayo del 2013, se designa al servidor de carrera señor Zósimo Berrocal Esquivel, en las funciones del Cargo de Confianza de Gerente de Desarrollo Territorial de la Municipalidad Provincial de Huamanga, a partir del 03 de mayo del 2013, fecha de aprobación de la Resolución aludida, quedando su plaza de carrera reservada, Plaza N° 83 del PAP y 101 del CNP, Cargo de Supervisor de Programa Sectorial I – Nivel F-2 (D-2) de la Oficina Regional de Investigación y Estudios del Gobierno Regional de Ayacucho;

Que, a través de la Resolución Directoral N° 0404-2013-GRA/PRES-GG-ORADM-ORH, se resuelve contratar los servicios personales de la señora **GABRIELA CAVERO ESPARZA**, para desempeñar el Cargo de la Plaza aludida en el considerando precedente, por el periodo del 01 de agosto al 31 de octubre del 2013, y por medio del oficio citado en la parte expositiva de la presente Resolución, el Presidente de la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional de Ayacucho, propone prorrogar el contrato de servicios personales en las mismas condiciones del contrato anterior; precisando el Director de la Oficina de Recursos Humanos de la Sede del Gobierno Regional de Ayacucho con Decreto N° 6738-2013-GRA/ORADM-ORH, que el presente contrato es solo para efectos remunerativos y no así para cumplir las funciones del cargo indicado, por el periodo comprendido del 01 de noviembre al 31 de diciembre del 2013;



Que, los numerales 2) y 3) de la Segunda Disposición Transitoria y el literal a) de la Tercera Disposición Transitoria de la Ley N° 28411-Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que la cobertura de plazas, bajo cualquier forma o modalidad contractual laboral, prevista en el Presupuesto Analítico de Personal- PAP se autoriza previa opinión favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces y, en su caso, de la Unidad Ejecutora respectiva, que garantice la existencia de los fondos públicos en el Grupo Genérico de Gastos vinculado al concepto de Personal y Obligaciones Sociales, para el periodo que dure el contrato y la relación. Igualmente la plaza presupuestada es el cargo contemplado en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) que cuente con el financiamiento debidamente previsto en el Presupuesto Institucional, conforme al Presupuesto Analítico de Personal (PAP) de la Entidad;

Que, la contratación de un servidor para realizar funciones de carácter temporal o accidental procede únicamente para el desempeño de: Trabajos para obra o actividad determinada, labores de proyectos de inversión y proyectos especiales, cualquiera sea su duración, o labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea la duración determinada. Este tipo de contratos no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no generará derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa, en observancia a lo dispuesto por el artículo 2° numerales 1), 2) y 3) de la Ley N° 24041, concordante con el artículo 38° inciso a), b) y c) del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 1216-2011-GRA/PRES de fecha 20 de octubre 2011, la Presidencia Ejecutiva del Gobierno Regional de Ayacucho, ha resuelto delegar las funciones a la Oficina de Recursos Humanos de la Sede Regional, entre otros las facultades resolutorias, para celebrar contratos de servicios personales de los trabajadores contratados, en el marco de los objetivos de procurar una gestión más dinámica y eficiente, dentro de los principios de la Modernización del Estado;

Estando a lo actuado y en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N°s 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N°s 27902, 28013, 28926, 28961; 28968 y 29053, Ley N° 29951 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013 y Resoluciones Ejecutivas Regionales N°s 1216-2011-GRA/PRES y 884-2012-GRA/PRES.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- PRORROGAR, bajo el Régimen Laboral del Decreto N° 11377 y Decreto legislativo 276, los servicios personales de la señora **GABRIELA CAVERO ESPARZA**, en la *Plaza N° 83 del PAP y 101 del CNP*, Cargo de Supervisor de Programa Sectorial I – Nivel F-2 (D-2) de la



Oficina Regional de Investigación y Estudios del Gobierno Regional de Ayacucho; con eficacia anticipada del acto administrativo en armonía con lo dispuesto por el artículo 17° numeral 17.1 de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, a partir del 01 de noviembre al 31 de diciembre del 2013; precisando que el presente contrato es solo para efectos remunerativos y no así para cumplir las funciones del cargo indicado según Decreto de la Oficina de Recursos Humanos del GRA.

ARTICULO SEGUNDO.- El presente contrato podrá resolverse por las causales de abandono de cargo, deficiente desempeño de las funciones asignadas, infidencia, retorno del titular de la plaza reservada, comisión de faltas de carácter disciplinario y las demás causales establecidos en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento; igualmente la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no generará derecho de ninguna clase para efectos de Carrera Administrativa, conforme dispone el artículo 2° numerales 3) de la Ley N° 24041, concordante con el artículo 38° incisos c) del Reglamento de la Carrera Administrativa, probado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM.

ARTICULO TERCERO.- El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución será afectado al Gasto presupuestario 2.1 Personal y Obligaciones Sociales y la Especifica de Gasto 2,1,11,12 de la Cadena Programática de Gastos de la Unidad Ejecutora 001: Región Ayacucho-Sede Central, del Pliego 444: Gobierno Regional Ayacucho, del Año Fiscal 2013.

ARTICULO CUARTO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a la interesada e instancias pertinentes, con las formalidades señaladas por la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



**GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
SECRETARÍA GENERAL**

**Se Remite a Ud. Copia Original de la Resolución
la misma que constituye transcripción oficial,
Expedida por mi despacho.**

Atentamente



**Abog. LEONCIO RIVERA RIVERA
SECRETARIO GENERAL**